

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO	345
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANA GLADYS AGUIRRE CANO CC 43.278.507
VINCULADO	YASSER ALEJANDRO ÁLVAREZ AGUIRRE
DEMANDADO	JOVANNY ALBERTO ÁLVAREZ MAZO CC71.792.507
RADICADO	05001 31 10 004 2017 00435 00
PROVIDENCIA	VINCULACIÓN EN CALIDAD DE PARTE - TRASLADO LIQUIDACIÓN.

Revisada las presentes diligencias, a folios 1 se evidencia registro civil de nacimiento del joven YASSER ALEJANDRO ÁLVAREZ AGUIRRE, nacido el nueve (09) de septiembre de dos mil dos, del que se desprende que cumplió la mayoría de edad, así las cosas, este joven adquiere las facultades establecidas en los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso relativas a la capacidad para ser parte y la capacidad para comparecer al proceso; por tanto, se dispone vincularlo en calidad de parte en las presentes diligencias, toda vez que puede disponer de sus derechos y asumir su propia representación; en consecuencia, corresponde excluir de la presente Litis a la madre del joven señora ANA GLADYS AGUIRRE CANO quien en entonces presentó la demanda en beneficio de su hijo.

1

Deviene de lo anterior que la señora ANA GLADYS AGUIRRE CANO, deberá aportar al proceso los datos que posea para la vinculación del hoy mayor de edad, debe incluirse la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico o WhatsApp.

Vinculado al proceso el joven YASSER ALEJANDRO ÁLVAREZ AGUIRRE para que disponga de sus derechos deberá comparecer al proceso por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012.

Es preciso informar que los títulos que a partir de la fecha requieran ser entregados, se realizarán a nombre de YASSER ALEJANDRO AGUIRRE ÁLVAREZ AGUIRRE, lo cual no obsta que el mismo presente autorización suscrita para autorizar el pago a su madre, con lo anterior se resuelve la solicitud realizada de entrega de los mismos.

De otro lado; al no haber presentado la liquidación del crédito la parte interesada, se realiza la misma por el despacho y de conformidad con lo establecido en el numeral 2

del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el despacho, la que es como sigue:

Tasa de Ints	0,500%	Hasta	31-mar-21									
Saldo de Capital, Fl. >>				19.411.572,00								
Saldo de Intereses, Fl. >>												
Vigencia		30%SM MLV	Cuotas Alimentarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO								
Desde	Hasta			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
1-jun-19	30-jun-19		248.434,00	19.411.572,00		0,00	Valor	Folio	0,00	19.411.572,00		
1-jun-19	30-jun-19	0,00%	248.434,00	19.660.006,00	30	98.300,03			98.300,03	19.758.306,03		
1-jul-19	31-jul-19	0,00%	248.434,00	19.908.440,00	30	99.542,20	993.740,00		-795.897,77	19.112.542,23		
1-ago-19	31-ago-19	0,00%	248.434,00	19.360.976,23	30	96.804,88	248.435,00		-151.630,12	19.209.346,11		
1-sep-19	30-sep-19	0,00%	248.434,00	19.457.780,11	30	97.288,90	248.435,00		-151.146,10	19.306.634,01		
1-oct-19	31-oct-19	0,00%	248.434,00	19.555.068,01	30	97.775,34	248.435,00		-150.659,66	19.404.408,35		
1-nov-19	30-nov-19	0,00%	248.434,00	19.652.842,35	30	98.264,21			98.264,21	19.751.106,56		
1-dic-19	31-dic-19	0,00%	248.434,00	19.901.276,35	30	99.506,38	496.870,00		-299.099,41	19.602.176,95		
1-ene-20	31-ene-20	30,00%	263.340,00	19.865.516,95	30	99.327,58	511.776,00		-412.448,42	19.453.068,53		
1-feb-20	29-feb-20	30,00%	263.340,00	19.716.408,53	30	98.582,04			98.582,04	19.814.990,57		
1-mar-20	31-mar-20	30,00%	263.340,00	19.979.748,53	30	99.898,74	263.341,00		-64.860,21	19.914.888,32		
1-abr-20	30-abr-20	30,00%	263.340,00	20.178.228,32	30	100.891,14	263.341,00		-162.449,86	20.015.778,46		
1-may-20	31-may-20	30,00%	263.340,00	20.279.118,46	30	101.395,59	263.341,00		-161.945,41	20.117.173,05		
1-jun-20	30-jun-20	30,00%	263.340,00	20.380.513,05	30	101.902,57	263.341,00		-161.438,43	20.219.074,61		
1-jul-20	31-jul-20	30,00%	263.340,00	20.482.414,61	30	102.412,07	526.682,00		-424.269,93	20.058.144,69		
1-ago-20	31-ago-20	30,00%	263.340,00	20.321.484,69	30	101.607,42	263.341,00		-161.733,58	20.159.751,11		
1-sep-20	30-sep-20	30,00%	263.340,00	20.423.091,11	30	102.115,46	263.341,00		-161.225,54	20.261.865,57		
1-oct-20	31-oct-20	30,00%	263.340,00	20.525.205,57	30	102.626,03	263.341,00		-160.714,97	20.364.490,59		
1-nov-20	30-nov-20	30,00%	263.340,00	20.627.830,59	30	103.139,15	263.341,00		-160.201,85	20.467.628,75		
1-dic-20	31-dic-20	30,00%	263.340,00	20.730.968,75	30	103.654,84	790.023,00		-686.368,16	20.044.600,59		
1-ene-21	31-ene-21	3,50%	272.557,00	20.317.157,59	30	101.585,79			101.585,79	20.418.743,38		
1-feb-21	28-feb-21	3,50%	272.557,00	20.589.714,59	30	102.948,57			204.534,36	20.794.248,95		
1-mar-21	31-mar-21	3,50%	272.557,00	20.862.271,59	30	104.311,36			308.845,72	21.171.117,31		
Resultados >>							6.171.124,00		308.845,72	21.171.117,31		
										SALDO DE CAPITAL	20.862.271,59	
										SALDO DE INTERESES	308.845,72	
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	21.171.117,31	

2

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Desvincular a la presente Litis a la señora ANA GLADYS AGUIRRE CANO; en consecuencia, se le solicita aportar al proceso la dirección de residencia, el correo electrónico y el número telefónico o WhatsApp de YASSER ALEJANDRO ÁLVAREZ AGUIRRE.

SEGUNDO: Vincular como parte en el presente proceso al joven YASSER ALEJANDRO ÁLVAREZ AGUIRRE, para que disponga de sus derechos.

TERCERO: Dar traslado de la liquidación realizada por el despacho, por el término de tres (03) días. Póngase en conocimiento para los efectos a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.